



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SO-14 0030107

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPANIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
12118	TREMAXSOSA	29	GUAYAQUIL	17/03/2010	24/03/2010	GUAYAQUIL
105516	TRENTEX S.A.	3	GUAYAQUIL	01/06/2001	21/09/2001	GUAYAQUIL
19632	TRESCEINTOS 6 SA	13	GUAYAQUIL	17/09/1981	29/09/1981	GUAYAQUIL
135771	TRIADIL S.A.	7	GUAYAQUIL	17/06/2009	04/09/2009	GUAYAQUIL
124078	TRIANGSA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/02/2006	17/08/2006	GUAYAQUIL
124444	TRIBALCOMPU S.A.	25	GUAYAQUIL	09/08/2006	16/08/2006	GUAYAQUIL
125392	TRIBALDOS S.A.	16	GUAYAQUIL	29/11/2006	13/11/2006	GUAYAQUIL
148670	TRIBALNETSA S.A.	38	GUAYAQUIL	03/05/2012	21/05/2012	GUAYAQUIL
127517	TRIBALTRIN S.A.	16	GUAYAQUIL	07/06/2007	29/06/2007	GUAYAQUIL
126173	TRIBIANI S.A.	10	GUAYAQUIL	26/01/2007	05/03/2007	GUAYAQUIL
117957	TRIBUFISA S.A.	25	GUAYAQUIL	27/12/2004	21/01/2005	GUAYAQUIL
67440	TRICAL S.A.	21	GUAYAQUIL	20/02/1992	25/09/1992	GUAYAQUIL
128359	TRICEWAY MANAGEMENT S.A.	38	GUAYAQUIL	09/08/2007	06/09/2007	GUAYAQUIL
119178	TRICORPAR S.A.	38	GUAYAQUIL	31/03/2005	21/04/2005	GUAYAQUIL
122004	TRICORPSA S.A.	3	GUAYAQUIL	25/01/2006	09/02/2006	GUAYAQUIL
166147	TRIDISIO S.A.	30	GUAYAQUIL	19/01/2012	21/03/2012	GUAYAQUIL
114149	TRIEFICS S.A.	25	GUAYAQUIL	28/11/2003	22/12/2003	GUAYAQUIL
166459	TRILLALADRA S.A.	38	GUAYAQUIL	18/10/2011	31/10/2011	GUAYAQUIL
61123	TRIMAXCOM S.A.	29	GUAYAQUIL	17/06/2010	30/06/2010	GUAYAQUIL
104626	TRIMERSA S.A.	16	GUAYAQUIL	09/03/2001	24/05/2001	GUAYAQUIL
99162	TRIMOCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	07/05/1993	11/10/1993	GUAYAQUIL
117886	TRINA S.A.	30	GUAYAQUIL	05/03/2004	24/12/2004	GUAYAQUIL
106795	TRINCEGALS S.A.	1	DALZAR	05/11/2001	23/01/2002	GUAYAQUIL
135785	TRINERGYLATAM S.A.	30	GUAYAQUIL	19/08/2009	02/10/2009	GUAYAQUIL
123759	TRINPOWER DBM SOLUTION S.A.	5	GUAYAQUIL	22/03/2006	06/06/2006	GUAYAQUIL
41614	TRINITARIA SA	21	GUAYAQUIL	06/07/1984	15/08/1984	GUAYAQUIL
60664	TRINOMAR S.A.	38	GUAYAQUIL	22/04/2010	28/04/2010	GUAYAQUIL
132167	TRIO VERDE S.A. TRIVER	4	GUAYAQUIL	18/08/2008	08/09/2008	GUAYAQUIL
132695	TRIPLE C TRIPLETEC S.A.	11	GUAYAQUIL	13/10/2008	21/10/2008	GUAYAQUIL
166089	TRISONE S.A.	30	GUAYAQUIL	15/10/2012	05/11/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

4/14 2014



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se considere con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 194 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/PSP

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

CERTIFICACION DE VERIFICACION
El presente documento es una copia certificada de la Resolución N° 1511264-1513 emitida por la Subdirectora de Disolución y Liquidación de la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el día 19 de Noviembre de 2014.
Copia certificada por: CARLOTA CAMACHO COELLO
Cargo: SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
Punto Central

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.408
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-30107, dictada el 14 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.809 a 130.811, Registro Mercantil número 5.786. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

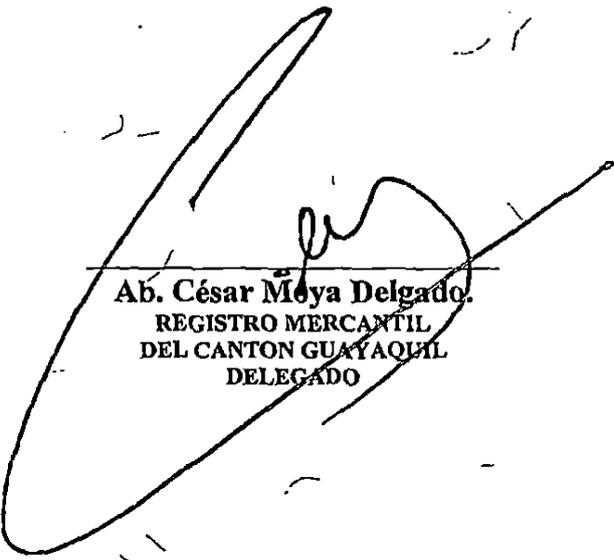
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
TRIPLE C TRIPLETEC S.A.	CAMBIO DOMICILIO A GENERAL VILLAMIL

ORDEN: 61408



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097850

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
18 JUN 2015 13:22

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *MP*